

48.731/06. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, referido a la relación de bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de Construcción. Variante de trazado. Carretera N-VI del punto kilométrico 72,600 al 74,200». Provincia de Segovia. Clave: 33-SG-2800. Convocatoria Levantamiento Actas Previas.**

Con fecha 3 de septiembre de 2002, la Dirección General de Carreteras resolvió aprobar el Proyecto de Construcción arriba descrito, por lo que se a la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del mencionado proyecto.

Es de aplicación el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa a que de lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo contemplado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52 ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el diario El Adelantado de Segovia, y que se encuentra expuesta en el Ayuntamiento de Navas de San Antonio, así como en el de la Unidad de Carreteras en Segovia, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el día y hora que a continuación se indican: Ayuntamiento de Navas de San Antonio, día 26 de septiembre de 2006, a las 10,00 horas.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción de anuncios en el Boletín Oficial el Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en diario «El Adelantado de Segovia».

A dicho acto comparecerán bien personalmente, bien representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito con gastos a su costa.

Es de señalar que esta información se realiza a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en un plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56. 2 de su Reglamento podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación), los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, puedan formular ante la Unidad de Carreteras en Segovia (avenida Fernández Ladreda, 10) alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores que figuren en dicha relación. Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 28 de julio de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

48.733/06. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia de información pública sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Seguridad vial. Vías de servicio, prolongación de vía lenta y mejora de intersección. N-525, p.k. 233,00 al 234,70. Provincia de Ourense». Clave: 33-OR-3630.**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 11 de mayo de 2006 se aprueba el proyecto de

construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 8.1 y 2 de la Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, se ha de ajustar por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en el de la Unidad de Carreteras de Ourense para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: San Cibrao das Viñas.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de: San Cibrao das Viñas.

Día: 12 de septiembre de 2006.

Hora: de 11:00 a 14:00 horas.

Finca n.º: 001 al final.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «La Región» y «El Faro de Vigo» (Edic. Provincia Ourense), y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Concepción Arenal, 1-1.º 15071 A Coruña) o en la Unidad de Carretera de Ourense (c/ Sáenz Díez, 1-2.º 32071 Ourense) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Ourense, 27 de julio de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

49.593/06. **Anuncio de AENA, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por el que se notifica mediante su publicación resolver por incumplimiento de International Civil Aviation, Sociedad Anónima, los contratos relativos a la puesta en marcha de la actividad de asistencia de combustible y lubricante de aviación en los aeropuertos de Ibiza y Menorca.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado, se hace saber que:

A don Carlos Passarell Bacardit, como Administrador de International Civil Aviation, Sociedad Anónima.

Se le comunica, con fecha 29 de mayo de 2006, el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), adoptó la siguiente Resolución:

Resultando que el 23 de julio de 2004, International Civil Aviation, Sociedad Anónima, resultó adjudicataria de los expedientes números IBZ/005/03 y MAH/001/03 con títulos «Concesión de dos agentes destinados a la explotación de la actividad de asistencia de combustible y lubricante de aviación, en el aeropuerto de Ibiza y en el aeropuerto de Menorca», respectivamente.

Resultando que, dado que International Civil Aviation, Sociedad Anónima, no inició la actividad en ninguno de sus dos aeropuertos en el plazo previsto en el apartado 3.1 de los pliegos de bases, el 16 de mayo de 2005, la Directora de Espacios y Servicios Comerciales de AENA les notifica que, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hubiera iniciado la actividad en ningún aeropuerto, se proceda al inicio del procedimiento de extinción de los contratos según lo estipulado en los citados pliegos de bases, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Resultando que, el 3 de junio de 2005 International Civil Aviation, Sociedad Anónima, presentó escrito de alegaciones.

Resultando que, el 24 de junio de 2005, la Directora de Espacios y Servicios Comerciales de Aena notificó a International Civil Aviation, Sociedad Anónima, que, sin perjuicio de la resolución que recayera tras estudiar el escrito de alegaciones presentado, podían continuar con el acondicionamiento de las parcelas destinadas al desarrollo de la actividad, según lo especificado en sus ofertas y en los pliegos de bases.

Resultando que, a la vista del escrito de alegaciones, el 24 de octubre de 2005, la Directora de Espacios y Servicios Comerciales emitió resolución notificando a International Civil Aviation, Sociedad Anónima, los requisitos que debía cumplir para el inicio de la actividad de suministro de combustible y lubricante de aviación en los aeropuertos de Ibiza y Menorca, todo ello, de acuerdo con lo especificado por esta empresa en sus ofertas para la licitación de los dos expedientes.

Asimismo, para evitarles cualquier tipo de indefensión, de daños y perjuicios, se les concedió un plazo adicional de 2 meses para el inicio de la actividad.

Resultando que, el 30 de noviembre de 2005, International Civil Aviation interpuso recurso de alzada contra la resolución de la Directora de Espacios y Servicios Comerciales alegando que fue dictado por un órgano incompetente y que por tanto adolecía de un vicio de nulidad.

Resultando que, el 30 de enero de 2006, el Consejo de Administración de AENA desestimó el recurso de alzada y confirmó en todos sus términos la resolución de la Directora de Espacios y Servicios Comerciales.

Resultando que, con fecha 20 de enero de 2006, la Audiencia Nacional desestima el recurso de apelación, interpuesto por International Civil Aviation contra el Auto de 18 de julio de 2005, dictado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid, que inadmitía el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la presunta vía de hecho de AENA que impedía a la recurrente el ejercicio de la actividad de combustible en los aeropuertos de Ibiza y Menorca.

Resultando que, transcurridos dos meses sin que se produjera el inicio de la actividad, el 2 de marzo de 2006, se notificó a International Civil Aviation que de acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.K.) de los respectivos pliegos de bases, se procedía al inicio del procedimiento de extinción de los contratos relativos a los expedientes IBZ/005/03 y MAH/001/03, concediéndoles un plazo de 10 días naturales desde la recepción de la comunicación para la presentación de alegaciones.

Resultando que, tras dos intentos de notificar la comunicación a International Aviation de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, el 5 de abril de 2006, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el anuncio del inicio del procedimiento de resolución del contrato para la puesta en marcha de la actividad de asistencia de com-

bustible y lubricante de aviación en los aeropuertos de Ibiza y Menorca, concediéndoles igualmente un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Resultando que, ha transcurrido el plazo desde la notificación efectiva para la presentación de alegaciones sin que International Civil Aviation haya presentado alegación alguna.

Vistos: La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, los pliegos de bases de los expedientes IBZ/005/03 y MAH/001/03 y demás legislación aplicable en la materia.

Considerando que, International Civil Aviation ha incumplido los pliegos de bases de los expedientes IBZ/005/03 y MAH/001/03 tal como se ha constatado mediante diligencias notariales número 198 y número 394 de 2 de febrero y 27 de febrero de 2006, respectivamente, al no haber iniciado la actividad de suministro de combustible en los aeropuertos de Ibiza y Menorca en el plazo establecido para ello.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación 7 de los pliegos de bases anteriormente mencionados, en aquellos supuestos, como es el presente, de extinción por causa imputable al concesionario, AENA decretará la pérdida de la fianza y exigirá al concesionario indemnizar los daños y perjuicios producidos.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Administración de AENA acuerda:

Resolver por incumplimiento de International Civil Aviation, Sociedad Anónima, al no haber iniciado la actividad en los plazos previstos para ello, los contratos relativos a los expedientes IBZ/005/03 y MAH/001/03, con incautación de las fianzas presentadas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente escrito.

Madrid, 2 de agosto de 2006.—La Directora de Espacios y Servicios Comerciales de AENA, María Dolores Izquierdo Losada. Por Autorización: Alfonso de Afonso Bozzo, Jefe de la División de Actuaciones Especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

50.249/06. *Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se hace público el Edicto referente al procedimiento seguido en los de Santander a instancia del antedicho Organismo contra «Hilatura de Portolin, S.A.», anunciando la venta en pública subasta de dos máquinas pertenecientes a dicha empresa.*

Esta Secretaría General, en uso de las facultades legalmente conferidas, resuelve: Disponer la publicación del referido Edicto en el «Boletín Oficial del Estado»:

«Juzg. de lo Social n.º 4 Santander.
C/ Alta, 18 (Pl. Juan José Ruano).
Tfno.: 942248107.
N.I.G.: 39075 4 0400634 /1999.
32300.
N.º autos: Dem 312/1997.
N.º ejecución: Ejecución 142/1997.
Materia:

Demandado/s: Hilatura de Portolin, S.A.

Edicto

D.ª Natalia Arévalo Balaguer, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 4 de Santander,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 142/1997 que se sigue en este juzgado a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Hilatura de Portolin,

S.A. por una deuda de 395.872,38 € por Capital e Intereses más 1.725,46 € por intereses de demora concretados al día 14-06-2006, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días de:

Maquinaria Mark IV máquina de hilar FS40871 y maquinaria Mark IV máquina de hilar FS40872 que ha sido embargado a la ejecutada Hilatura de Portolin S.A. domiciliada en Molledo de Portolin (Cantabria), Barrio Santian s/n NIF:A-39-000120.

La subasta se celebrará el día dieciocho de septiembre a las nueve y treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en C/ Alta núm. 18 (Pl. Juan José Ruano) siendo la valoración de las dos máquinas 140.000 € (70.000 € cada una).

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O. Comunidad, expido el presente en Santander a catorce de julio de dos mil seis.—La Secretaria».

Madrid, 10 de agosto de 2006.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

50.203/06. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la modificación de las instalaciones de la posición 14 del gasoducto «Barcelona-Valencia-Bilbao», ubicada en el Término Municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, así como la instalación de una Estación de Regulación y Medida tipo G-100.*

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 1976), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de septiembre de 1977, se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural, comprendido en la provincia de Tarragona, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa, relativa a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 11 de noviembre de 1976, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 14, del citado gasoducto «Barcelona-Valencia-El País Vasco», así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo denominado G-100, en dicha posición 14 del gasoducto, en el Término Municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega para el suministro de gas natural.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el proyecto de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Como consecuencia de la referida información pública, se recibieron alegaciones al proyecto de modificación de las instalaciones de la posición 14 del citado gasoducto, en las que fundamentalmente se solicitaba la expropiación de todos los subrestos de finca afectada por considerarla de reducidas dimensiones, así como que se eviten en la medida de lo posible diversos perjuicios que como consecuencia de la ocupación parcial de la finca se causan a su titular, paliándolos en lo posible con medidas compensatorias, y que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que puedan ocasionarse debido a las obras de modificación de las instalaciones que deberán dar lugar a las correspondientes compensaciones económicas.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para su estudio y consideración, ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En consecuencia, no se considera procedente la expropiación de los subrestos de la finca afectada por no ser necesarios para la instalación y estimar que continuará siendo viable su aprovechamiento, debiendo, no obstante, mantenerse inalterado el camino de acceso a la finca. En cuanto a las manifestaciones sobre la valoración de terrenos y compensaciones por depreciación del valor de la finca, su consideración es ajena a este expediente de autorización de modificación de instalaciones de la posición 14 del gasoducto y de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones presentado, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de las instalaciones de la posición 14 del gasoducto «Barcelona-Valencia-El País Vasco» y a la instalación, en la misma de un nuevo punto de entrega de gas natural y de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo denominado G-100, en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción de las mencionadas instalaciones así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998 respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la modificación de las instalaciones de la posición 14 del gasoducto «Barcelona - Valencia - El País Vasco» y de una estación de regulación y medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-100, en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona. La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,